



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**

**DECRETO (E) N° 216**

**CHILLAN VIEJO, 15 ENE 2021**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

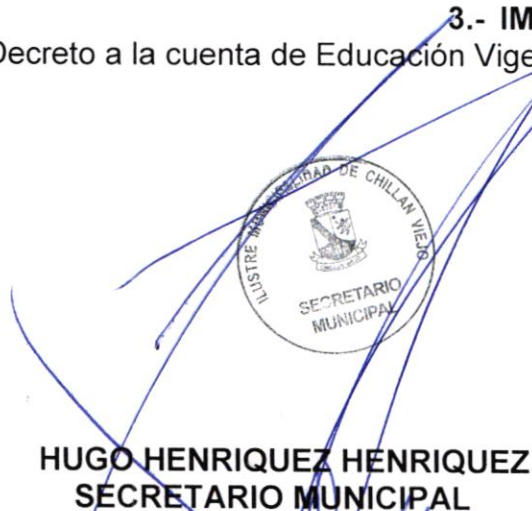
**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contratar una Arquitecto para Estudio, Diseño, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Seguimiento Inicativas de Infraestructuras en Establecimientos Educativos de la comuna Chillán Viejo, conforme PADEM.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 4018 de fecha 31.12.2020, que aprueba el presupuesto de Educación Municipal año 2021.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 07.01.2021.
- 4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 1255 del 14.04.2020, que aprueba contrato prestación de servicios desde 01.04.2020 hasta el 31.07.2020, conforme FAEP 2018.
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.01.2021 hasta 31.03.2021, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Arquitecto para Estudio, Diseño, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Seguimiento Inicativas de Infraestructuras en Establecimientos Educativos de la comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM.
- 2.- **PAGUESE**, un honorario mensual de \$1.070.000.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.
- 3.- **IMPUTESE**, los gastos que origine el presente Decreto a la cuenta de Educación Vigente del Área de Subvención Regular.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**





### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 07 de enero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Profesión u Oficio Arquitecta, domiciliada en Maipón N° 570, Oficina Segundo Piso, Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.**- De la labor o función

En virtud del presente Contrato el prestador servicios, se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Arquitecto para Estudio, Diseño, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Seguimiento Inicativas de Infraestructuras en Establecimientos Educaciones como se indica **1°** Edificación Sala de Clases Escuela Quilmo **2°** Proyecto Retorno a Clases Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano **3°** Proyecto Plan Retorno a Clases Escuela Nebuco **4°** Proyecto Techumbre Patio Exterior Escuela Nebuco, **5°** Mejoramiento Energético Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, **6°** Mejoramiento Energético Escuela Rucapequen **7°** Proyecto Techumbre Patio Exterior Escuela Lollinco, **8°** Proyecto Mejoramiento Sistema eEléctrico Escuela Rucapequen y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.**-Del lugar

Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

**TERCERO.**- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**, la suma mensual de \$ 1.070.000.- (un millón setenta mil pesos) incluido impuesto, desde 01.01.2021 hasta 31.03.2021, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

**CUARTO.**- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

**QUINTO.**-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / JPLA / fp



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

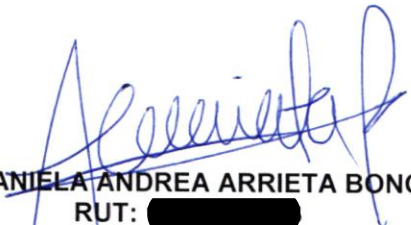

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.



**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO.-** El presente contrato se inicia con fecha **01.01.2021** y regirá hasta el **31.03.2021** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

  
**DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**  
RUT: 

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

  
  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**